



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

EDICTO

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

"Visto expediente núm. **2025/16989B** de Recursos Humanos relativo a la **aprobación designación como Director General de Limpieza del Ayuntamiento de Granada a D. Daniel Serafín Iglesias Muñoz. (Expte. SIM 17.059/2025).**

Visto expediente núm. **2026/28583D** de Recursos Humanos relativo a la **designación como personal directivo municipal a D^a #Esther de la Torre Robles en el puesto de Directora General de Recursos Humanos.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Decreto de 15 de enero de 2026 (publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 16, de 27 de enero) en el que se convoca la provisión por procedimiento de libre designación del puesto de trabajo denominado "**Director/a General de Recursos Humanos**" se redacta la presente propuesta justificativa de nombramiento.

Primero.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para en el proceso de designación del puesto de personal directivo denominado "**Director/a General de Recursos Humanos**" convocado por Decreto de 14 de julio de 2026 (publicado en el BOP núm. 138, de 21 de julio, y emitido informe por la jefa del servicio de Recursos Humanos con fecha 09 de septiembre de 2026 sobre el personal admitido al mismo, procede proponer al candidato/a más idóneo/a para desempeñar el correspondiente puesto de trabajo conforme a la Base 5.3 de la convocatoria.

Segundo. - En el mencionado informe de la jefa del servicio de Recursos Humanos con fecha 09 de septiembre de 2026 se consideran admitido/as:

- Por ser personal funcional de carrera perteneciente al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas:
 - D^a. Esther de la Torre Robles
 - D^a. Manuela Rojas Santiago
- Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:
 - D^a María Inmaculada Navarro Jiménez

Tercero. - Análisis de los aspirantes.

El puesto de director/a General de Recursos Humanos (DG, CD 29), que ha quedado vacante recientemente, tiene asignadas, de conformidad con el acuerdo plenario número 191 de 30 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 129 de 11/07/23) desarrollado por decreto de Alcaldía de 12 de julio de ese mismo año y modificado por posteriores resoluciones, las siguientes funciones:

- (...) La dirección y gestión de los servicios adscritos al Área.
- La dirección y coordinación de las unidades técnicas u orgánicas adscritas bajo la dirección superior del coordinador/a.
- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del servicio cuya dirección ostenta.
- La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, con relación al servicio cuya dirección ostenta.
- La evaluación de los servicios de su competencia. El control del personal de él dependiente.
- Cualesquiera otras que se le encomienden por los órganos municipales sobre esta materia.

El puesto citado tiene la consideración de órgano directivo municipal, de conformidad con el artículo 130.1.b Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LBRL).

El apartado cuarto del referido Decreto de fecha 12 de julio de 2023 de estructura de personal directivo, dispone que el nombramiento atenderá siempre a criterios de cualificación profesional y experiencia, en la gestión pública o privada, en funciones de marcado carácter directivo.

El puesto de director/a General de Recursos Humanos es un puesto que exige un amplio conocimiento del funcionamiento de la Administración Local y especialmente en materia de recursos humanos. Además, es un puesto que supone una directa relación y colaboración con la concejalía, de planificación y dirección superior, que exige amplia capacidad directiva, de gestión y coordinación de equipos.

Estas son las premisas que hemos de considerar para la designación de la persona responsable de estos cometidos.

Así, analizadas las solicitudes presentadas resulta que,

- D^a. Esther de la Torre Robles, licenciada en derecho y Máster Universitario en Derecho Público y de la Administración Pública (Premio extraordinario), ha desarrollado toda su carrera profesional desde 2008 en el área de recursos humanos del ayuntamiento de Granada, ocupando diversos puestos de responsabilidad, tales como Jefa de Servicio de Formación y Apoyo Jurídico, Subdirectora General de Acceso al Empleo Público y Formación y Subdirectora General de Recursos Humanos, y desde junio de 2026, Directora General de RRHH en comisión de servicios.
Su perfil y trayectoria demuestran un amplio conocimiento del funcionamiento no solo de la administración local si no específicamente del ayuntamiento de Granada en materia de recursos humanos.
- D^a. Manuela Rojas Santiago, Psicóloga, Técnica de Administración General desde febrero de 2026 y especialista en Dirección Estratégica de Recursos Humanos como consultora internacional, recoge experiencia en los ámbitos de formación y de prevención de riesgos laborales, pero no demuestra experiencia en la dirección ni en gestión de equipos, especialmente a ayuntamientos de gran población como es Granada, elemento de esencial importancia en un puesto como el de director general.
- D^a María Inmaculada Navarro Jiménez, Grado en Psicología, Máster en Prevención de Riesgos, Máster universitario en Formación del Profesorado, Máster en Dirección y Gestión de Recursos Humanos y Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico. Tiene formación adecuada pero no demuestra

experiencia en la gestión de recursos humanos en la administración pública local, con las singularidades que ello conlleva.

A la vista de los candidatos que concurren al procedimiento de provisión del puesto de trabajo se considera:

1º. Que todos los aspirantes, dentro del plazo habilitado al efecto en el procedimiento de provisión del puesto de “director/a *General de Recursos Humanos*” han acreditado la concurrencia del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria del puesto según informe emitido por la jefa del servicio de Recursos Humanos con fecha 09 de septiembre de 2026.

2º. Que se considera como candidata más idónea para el puesto debidamente convocado a Dª. Esther de la Torre Robles, motivando la decisión en su perfil y trayectoria profesional que demuestran un amplio conocimiento del funcionamiento no solo de la administración local si no, específicamente, del ayuntamiento de Granada y en materia de recursos humanos.

La citada empleada pública es la candidata que cuenta con los mejores requisitos exigidos para el correcto desarrollo de las estrategias y actuaciones a seguir, dentro de los marcados por la Delegación de Recursos Humanos y la imprescindible coordinación con las distintas unidades administrativas del citado centro directivo, experiencia que ya ha acreditado como Subdirectora de Recursos Humanos desde 2024 y anteriormente como Subdirectora General de Acceso al Empleo Público y Formación desde 2019, y conforme a las prioridades que se definen en el puesto a proveer pretendiendo, como objetivo imprescindible del mismo, una mejora en la gestión que supone la exigencia de especial responsabilidad y competencia técnica unida a la mayor experiencia de entre los candidatos en este específico ámbito de entre los candidatos.

Cuarto.- El artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula el procedimiento de libre designación, remite para la valoración de los méritos de los candidatos al juicio subjetivo de la Administración, pero tal remisión es sólo parcial, en el sentido de que la discrecionalidad, entendida como libertad de apreciación por la Administración, sólo va referida a algunos elementos, pero no a todos, de manera que goza de amplia libertad para elegir al candidato más idóneo, acudiendo a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc., que caracterizan la libre designación, pero con sujeción a los requisitos que la convocatoria establece, y que no son más que los elementos reglados que en toda potestad discrecional existen y por los cuales es posible llevar a cabo el control de legalidad.

En el caso que nos ocupa la Administración Municipal ha concretado para la elección del personal directivo, un procedimiento que se asemeja al de libre designación y bajo las exigencias de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de tal forma que partiendo de que su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y mediante un procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia, una vez acreditado que el/la candidato/a reúne los méritos suficientes para ser nombrado, cabe acudir a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc., para elegir al/la candidato/a más idóneo/a.

Y ello es así porque la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que el nombramiento para cargos de libre designación constituye un acto administrativo singular y específico dentro de la categoría general de los actos discrecionales, cuya singularidad consiste precisamente en que tales nombramientos se basan en la existencia de un motivo de confianza que la autoridad facultada para la designación ha de tener en la persona designada, relación de confianza que sólo puede apreciar esa misma autoridad que verifica el nombramiento (sentencias de 30 de noviembre de 1999 y 17 de diciembre de 2002), lo cual, presupuesta la concurrencia de los méritos, integra la apreciación de la idoneidad exigida.

En ese mismo aspecto ha insistido la Sala 3ª del Tribunal Supremo en sus sentencias de 4 y 18 de mayo de 2009, 30 de septiembre de 2009 y 25 de marzo de 2010, en las que se aclara que “*cuando se acude a la libre designación entran en juego elementos discrecionales en la decisión administrativa y, por tanto, abren un escenario cualitativamente distinto al ordinario de los concursos*”.

Por todo ello, conforme a las bases de la convocatoria del procedimiento para la cobertura del puesto de personal directivo municipal y a propuesta del teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

Primero. Declarar admitidos a la convocatoria efectuada para la designación del puesto directivo del Ayuntamiento de Granada denominado “**director/a General de Recursos Humanos**” a:

- · D^a. Esther de la Torre Robles
- · D^a. Manuela Rojas Santiago
- · D^a María Inmaculada Navarro Jiménez

Segundo. Designar a **D^a. Esther de la Torre Robles**, personal directivo municipal, como “**Directora General de Recursos Humanos**”, por ser la candidata más idónea; todo ello conforme a los artículos 13 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 5 del Reglamento Orgánico Municipal y 130 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el resto de normas concordantes en lo relacionado con el personal directivo y empleados públicos de las administraciones públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra el citado acuerdo que es definitivo en vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP, según lo establecido en los arts. 8 y 10 de la Ley 29/98 de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

Granada, firmado digitalmente

Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización,

Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Fdo.: Vito Rafael Episcopo Solis